



Expte. N° 8.874/25

VISTO:

La Constitución Nacional;
La Constitución Provincial;
Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, y

CONSIDERANDO:

Que la carencia del servicio de gas natural domiciliario en el Barrio Villa Dolores de nuestro municipio, y la necesidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de éste servicio básico es esencial.

Que el Barrio Villa Dolores de nuestro municipio no cuenta con el servicio de gas natural domiciliario.

Que el área a intervenir se encuentra delimitada por las siguientes arterias: John F. Kennedy, Camino del Inmigrante, Ecuador y San Luis.

Que el acceso al gas natural constituye un derecho social fundamental que mejora la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la instalación de redes de gas natural reduce los riesgos asociados al uso de garrafas o sistemas de calefacción alternativos.

Que la conexión a éste servicio contribuye a mejorar la calidad de vida del usuario a través de un ahorro económico sustancial

Que es deber del Estado promover políticas públicas inclusivas que garanticen la equidad y el desarrollo sostenible.

Que el desarrollo de infraestructura básica fortalece el tejido social y promueve el arraigo y la dignidad de los vecinos.

Que el acceso al gas natural representa una mejora sustancial en la calidad de vida de las y los vecinos, al permitir una fuente de energía más segura, económica y sustentable.

Que las familias se ven obligadas a recurrir a métodos alternativos como garrafas, leña o artefactos eléctricos, que no solo resultan más costosos, sino que también implican mayores riesgos para la salud y la seguridad.

Que es responsabilidad del Estado promover políticas públicas que garanticen el acceso igualitario a los servicios esenciales en todos los sectores de la ciudad.

Que corresponde al Municipio gestionar ante Litoral Gas S.A, el Ente Nacional Regulador de Gas (Enargas), y los ministerios y/o secretarías competentes la ejecución de obras que garanticen el acceso a servicios básicos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.173/2.025

ART.1º) Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la secretaría de Obras Públicas, inicie las gestiones técnicas, administrativas, financieras y de factibilidad ambiental ante Litoral Gas, el ENARGAS, y organismos provinciales y nacionales competentes, a fin de impulsar la instalación y extensión de la red de gas natural domiciliario en el Barrio Villa Dolores de esta ciudad.



CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

ART.2º) Dispóngase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras Públicas, realice las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para llevar adelante el relevamiento, diseño, licitación y ejecución de las obras mencionadas.

ART.3º) Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, para el financiamiento, asistencia técnica y ejecución de los trabajos necesarios.

ART.4º) Invítese a las organizaciones vecinales, comisiones barriales y asociaciones civiles a participar en espacios de consulta y seguimiento del proyecto, con el fin de garantizar la transparencia, la inclusión y la participación comunitaria.

ART.5º) El Departamento Ejecutivo deberá elevar un informe semestral al Concejo Deliberante sobre el estado de avance del proyecto.

ART.6º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 24 de julio de 2025.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA F2	
ENTRÓ	SALIO
	25/07/2025
Anotado por	LAURA
Archivada por	

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

